

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA****GOBERNACION****DECRETO****Por el cual se desvincula por inhabilidad sobreviniente a un servidor docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones y en especial de las conferidas, en el artículo 6 de la Ley 190 de 1995, el artículo 6°, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, el artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el Decreto D2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

A través del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

Según el artículo 6°, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, es competencia del Departamento de Antioquia, frente a los municipios no certificados en educación, administrar los establecimientos Educativos y el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 151 de la Ley 115 de 1994.

El artículo 6 de la Ley 190 de 1995, dispone que en caso de que sobrevenga al acto de nombramiento o posesión alguna inhabilidad o incompatibilidad, al servicio público deberá advertirlo inmediatamente a la entidad a la cual preste el servicio.

Sí dentro de los tres (3) meses siguientes el servidor público no ha puesto fin a la situación que dio origen a la inhabilidad o incompatibilidad, procederá su retiro inmediato, sin perjuicio de las sanciones a que por tal hecho haya lugar.

El artículo 38 numeral 3 de la Ley 734 de 2002, consagra otras situaciones que constituyen inhabilidades para desempeñar cargos públicos, a partir de la ejecutoria del fallo, estableciendo dentro de estas *"Hallarse en estado de interdicción judicial o inhabilitado por una sanción disciplinaria o penal, o suspendido en el ejercicio de su profesión o excluido de esta, cuando el cargo a desempeñar se relacione con la misma"*.

Que el señor JOHAN ALIRIO ZEA HOYOS, identificado con cedula de ciudadanía 98.765.309, se encuentra adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, como Docente de aula en Educación Básica Secunda - Matemáticas en la Institución Educativa Rural Hojas Anchas del Municipio de Guarne regido por el Decreto 1278 de 2002.

Que de acuerdo con reporte del Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación, con fecha del 13 de julio de 2021, registra que se impuso al señor JOHAN ALIRIO ZEA HOYOS, identificado con cedula de ciudadanía 98.765.309, sanción consistente en medida de prisión por un término de 108-ciento



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

ocho meses e inhabilidad para desempeñar cargos públicos de acuerdo con el artículo 38 numeral 1 de la Ley 734 de 2002, entre 09/09/2019 hasta el 08/09/2029.

Que en razón de la inhabilidad que pesa sobre el señor, JOHAN ALIRIO ZEA HOYOS, identificado con cedula de ciudadanía 98.765.309, se hace necesario **desvincularlo** de la planta de cargos docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, por estar incurso en una inhabilidad sobreviniente para el ejercicio de funciones públicas.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Desvincular de la planta de cargos docentes pagado con recursos del sistema General de Participaciones, JOHAN ALIRIO ZEA HOYOS, identificado con cedula de ciudadanía 98.765.309, como Docente de aula en Educación Básica Secunda - Matemáticas en la Institución Educativa Rural Hojas Anchas del Municipio de Guarne regido por el Decreto 1278 de 2002, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor JOHAN ALIRIO ZEA HOYOS, identificado con cedula de ciudadanía 98.765.309, haciéndole saber que contra él procede el Recurso de Reposición debidamente sustentado y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la notificación por AVISO.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia del presente Decreto debidamente ejecutoriado a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		18/08/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	17/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Técnico Dirección Asuntos Legales		11/8/2021
Proyectó:	Maida Dionis Bedoya Leal Profesional Universitaria	Maida Bedoya	11/08/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.